

RESOLUCIÓN No. 2757 13 OCT. 2016

“Por la cual se Otorga Licencia Provisional a LA FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas, adolescentes, de dos (2) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA ”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 6130 de 2015 y la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y 9555 de 16 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución 9555 de 16 de septiembre de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 01847 del 6 de Abril de 1973, por parte de la Gobernación de Risaralda y tiene sus Estatutos vigentes.

RESOLUCIÓN No. 2757 13 OCT. 2016

“Por la cual se Otorga Licencia Provisional a LA FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas, adolescentes, de dos (2) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA ”

Que mediante escrito del 10 de Agosto de 2016, con radicado E-2016-386547-6600, la apoderada del Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad EXTERNADO DISCAPACIDAD, posteriormente en fecha 16 de Agosto mediante oficio radicado E-2016-394311-600, solicita corrección de nombre de la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 expedida por la Directora General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizó visita el día 11 de Octubre de 2016, para verificar los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.

Que una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, el Equipo Interdisciplinario designado por la Dirección, encontró pendientes de acreditar algunos de los requisitos Técnicos-Administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia, que no ponen en riesgo la integridad de los niños, niñas y adolescentes, razón por la cual emitió concepto FAVORABLE, para otorgar la licencia PROVISIONAL en la modalidad solicitada, por el término de seis (6) meses, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado y adicionado por la Resolución No. 3435 de 20 de abril de 2016.

Que a la institución **FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL** le fue renovada mediante Resolución 2819 del 10 de Diciembre de 2015, la Licencia Bienal, para la modalidad EXTERNADO DISCAPACIDAD, denominada según los nuevos lineamientos EXTERNADO MEDIA JORNADA, cuya población objeto de atención es niños, niñas, adolescentes de dos (2) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que la entidad **FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL**, se encuentra ubicada en las Calles 81 y 82 No 18B- 49 Barrio Olímpico, del Municipio de Pereira, Risaralda, donde tiene ubicadas las sedes administrativa y operativa, en la misma dirección tiene habilitados los servicios de psicología y nutrición.

Que se dio cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 15 a 17 de la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESOLUCIÓN No. 2757. 13 OCT. 2016

“Por la cual se Otorga Licencia Provisional a LA FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas, adolescentes, de dos (2) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA ”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA PROVISIONAL por el término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, identificada con NIT. 891.401.674-8, cuya sede Administrativa y operativa se encuentra ubicada en las **Calles 81 y 82 No 18 B 49 Barrio Olímpico II Barrio Gama**, del Municipio de Pereira-Risaralda

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para atender niños, niñas, adolescentes de dos (2) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial y mayores de dieciocho (18) años con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad de atención instalada para ciento treinta y tres (133) cupos.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, copia de la presente Resolución.

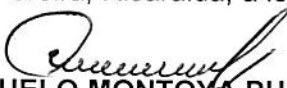
ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la **FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora **GLORIA PATRICIA MARÍN BEDOYA**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los **13 OCT. 2016**


MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA
Directora Regional

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 2757 DEL TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2016


En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve y quince de la mañana (09:15 AM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, la señora **GLORIA PATRICIA MARÍN BEDOYA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 42.115.671 expedida en Pereira, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL**, el contenido de la Resolución No. 2757 de fecha trece (13) de octubre del presente año, por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Igualmente se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL**, copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro los diez (10) días siguientes a la misma.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

*Recurso a terminos
de ejecutoria*



EL NOTIFICADO

GLORIA PATRICIA MARÍN BEDOYA

42.115.671 expedida en Pereira

FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL

Representante Legal

EL NOTIFICADOR



VILMA CANO RAIGOZA
C.C. No. 42.052.098 de Pereira
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día trece (13) de Octubre de dos mil dieciséis (2016) a la representante legal de la **FUNDACIÓN CINDES CENTRO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL**, doctora **GLORIA PATRICIA MARIN BEDOYA**, de la Resolución No. 2757 de fecha trece (13) de Octubre del presente año, por medio de la cual se otorga Licencia PROVISIONAL, en la modalidad Externado Media Jornada, para atender niños, niñas y adolescentes de dos (2) a dieciocho (18) años de edad con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial y mayores de dieciocho (18) años con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



MARIA YOLANDA PEREZ IDARRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico

